



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CLUB BABILON

DFZ-2018-1256-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	08-05-2018  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	X Matías Tapia R. Fiscalizador DFZ

09 de abril de 2018

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
22-10-2017	Club Babilon	Jeysen Rodrigo García Cornejo
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad de Esparcimiento		13.289.823-5
Motivo de la actividad de fiscalización		Nº identificador de denuncia
Denuncia		283-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 22 de octubre de 2017, se visitó domicilio próximo a Club Babilon, actividad que se ubica en José Miguel Carrera N°4368, comuna de San Miguel, con el objetivo de realizar mediciones a los ruidos provenientes de esta. Sin embargo, al momento de la inspección, si bien se constata el funcionamiento del club, los usuarios señalaron que el ruido denunciado, correspondiente al generado por la reunión de personas en el patio trasero de la actividad, no se encontraba presente. En virtud de lo anterior no se realizaron mediciones de ruido.</p> <p>Según indica el Ord. N°458 del 29 de enero de 2018, de la SEREMI de Salud RM, posterior a la visita, durante el mes de noviembre y diciembre del 2017, se intentó tomar contacto telefónico con los afectados con el fin de coordinar nuevas acciones de fiscalización, no obstante, no hubo respuesta a los reiterados llamados.</p>	<p>No se constató el ruido denunciado al momento de la inspección.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

3 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 22 de octubre de 2017
2	Ord. N°458 del 29 de enero de 2018, de la SEREMI de Salud RM